

NO HAY CIENCIA DE CASOS CONCRETOS, NI ÉTICA NI JURÍDICA

José María Méndez*

1. Paralelo entre Ética y Derecho

Digamos ante todo que el deber ser ético se formaliza lo mismo que el Ser Necesario . Tras esta conquista de la lógica reciente, queda claro que las leyes nunca debieran permitir o amparar lo antivalioso . Ningún parlamento de este mundo puede conceder a alguien el derecho a hacer el mal . Las leyes sólo pueden garantizar socialmente el derecho a hacer algo que previamente sabemos que es bueno, o sea, éticamente valioso . Aquí damos a la palabra *bueno* este preciso sentido .

En el plano teórico no se concibe una ley permisiva del mal, o que otorgue el derecho a hacer algo antivalioso . Las leyes deberían reforzar siempre los valores éticos, o reglas generales de la moral . Atenerse siempre al contenido o materia de los valores y la jerarquía entre ellos . Este tema ha sido desarrollado con suficiente amplitud en otra ocasión .¹

La degradación moral imperante en Occidente ha llevado a la aparición de leyes permisivas del aborto y la eutanasia . Establecen *a priori* los llamados *supuestos legales*, en que se tendría derecho a abortar contra la Genodulia (Respeto al sexo humano), o a matar contra la Biodulia (Respeto a la vida individual humana) .

Estas leyes son odiosas y arbitrarias por dos motivos . Primero, porque se legisla contra los valores, como dicho antes . Segundo, porque se habla de *casos concretos a priori*, pues eso son los *supuestos legales* . En este trabajo nos centramos en este segundo aspecto . Según esas leyes, un juez estaría autorizado, y hasta obligado, a absolver a quien fuera acusado de abortar o matar en alguno de esos *supuestos legales* .

Empecemos por afirmar que no hay ciencia ética de los casos concretos . Aunque no fuese más que porque cada persona humana es única e irrepetible en la historia universal . La ciencia ética no puede suplantar la libertad positiva

* José María Méndez es Presidente de la Asociación Estudios de Axiología .

¹ MÉNDEZ, José María: «Deberes y Derechos» . *Altar Mayor 180* . Noviembre-Diciembre 2017 . Pág . 932 .



de la persona . No puede decirle: *la solución a tu problema es ésta y sólo ésta* . Como si se tratase de la solución única y exacta de un problema matemático .

Se suele llamar *casuismo* a la pseudoética de casos concretos . Recordemos la formalización del valor como $Fx \ \& \ \Theta F$. En la acción x aparece el valor F , y F debe ser . El símbolo Θ está por *deber ser* . Lo que debe ser es el valor F , y no la acción concreta x con que eventualmente se realiza o se lleva a cabo el valor F . Escribir Θx , en vez de ΘF , es el garrafal error lógico del casuismo² .

Es el monumental error también de los que pretenden alterar, o incluso abolir, los principios generales de la moral, porque haya casos concretos que los contradicen .

En efecto, para cada valor ético puede encontrarse el caso concreto que lo contradice . Por tanto, cuáles sean esos casos concretos, o cuándo se producen de hecho, no está previsto en la Axiología teórica, y por eso mismo, tampoco debiera estarlo en ninguna ley, aunque lo esté de hecho y contra toda lógica en la legislación permisiva del aborto y la eutanasia . Las circunstancias de un caso concreto sólo se conocen después de producidos los hechos .

Entre esas circunstancias tiene una importancia especial la finalidad buscada . Una transfusión de sangre es *contra naturam* . Pero se busca salvar una vida . Una pastilla que impida la concepción es también *contra naturam* y lo que se busca es impedir a la naturaleza que siga su curso y genere una vida . Mucho más, si se trata de una pastilla abortiva, que mata al feto ya viviente . Pero la finalidad es determinada por la libertad en el momento mismo de la acción . No antes .

Los casos concretos no se conocen *a priori* o previamente . Por definición, todos los casos concretos son *a posteriori* . Sólo son conocibles *post factum* . Son realidades acabadas o terminadas en este mundo; conductas humanas que se han llevado a cabo . Y sólo entonces pueden conocerse . En cambio, los supuestos legales son hipótesis, ideas en la mente de los legisladores, que pretenden conocer la realidad *ante factum* . En rigor, la expresión *caso concreto a priori* es en sí misma contradictoria .

Imaginemos una ley que dijera: *se puede matar, pero únicamente en la noche del 13 de febrero al 14, y sólo cinco minutos, desde las 3 horas de la noche hasta las 3 y 5 minutos, y sólo los años bisiestos*. Ese pintoresco párrafo legal podrá ser un *supuesto legal a priori*, pero nunca un *caso concreto a posteriori* . Un juez puede absolver *post factum* a quien demuestra que ha matado en un caso concreto de legítima defensa . Pero un parlamento no podrá absolver *ante factum* a nadie, dándole autorización previa para delinquir, como haría el párrafo legal anterior . Por muchas restricciones que imponga .

En consecuencia, los casos concretos sólo conciernen a las personas libres y a los jueces; nunca a los parlamentos .



² MÉNDEZ, José María: «Natura y Natur» . *Altar Mayor* 175 . Enero-Febrero 2017 . Pág . 47 .



La persona libre tiene que tomar *ex novo* su decisión en el caso concreto en que le ha puesto la vida . No está escrito en ningún libro lo que tiene que hacer . Nadie puede decidir por ella . En puro rigor, es la primera vez que ocurre en la historia universal, pues cada persona humana es única e irrepetible .

Lo mismo le ocurre a un juez que tiene que dictar sentencia . Aparte de lo que establezcan el derecho sustantivo y el derecho penal, están las circunstancias personales del reo y de su acción, que el juez ha de examinar una vez sucedidas . Si no existe ciencia ética de los casos concretos, tampoco ningún juez de este mundo puede conocer cuál sea el exacto merecido moral de ningún delincuente, incluso si ha confesado su crimen . Estrictamente hablando, tampoco el propio delincuente lo sabe . Sólo Dios lo sabe . Sólo Dios tiene ciencia ética de los casos concretos .

Así pues, hay un cierto paralelo entre la Axiología y el Derecho, tanto como doctrina jurídica sustantiva como en su departamento adjetivo del Derecho Penal . La ciencia axiológica nos presenta los valores como reglas generales, pero se declara incompetente en los casos concretos . Es la persona libre la que debe decidir cómo aplicar los valores al caso concreto que tiene delante . De igual modo, los parlamentos debieran declararse incompetentes para absolver a nadie *a priori* en casos concretos . Son los jueces y magistrados, o el jurado si lo hay, los únicos que pueden dictaminar *a posteriori* si alguien es inocente o culpable de algún hecho concreto ya producido . En consecuencia, las leyes que actualmente permiten hacer el mal en algunos supuestos legales de aborto o de eutanasia carecen de toda racionalidad jurídica . Van contra la lógica .

Dicho de otro modo . Hay que separar netamente el *caso concreto a posteriori* o *post factum* del *supuesto legal a priori* o *ante factum* . Las leyes pueden definir o concretar supuestos legales para hacer el bien, pero nunca el mal . Pero incluso en la situación favorable de reforzar lo bueno, corresponderá siempre al juez evaluar las circunstancias concretas . Propiamente, tampoco hay ciencia jurídica de los casos concretos . Las sentencias de jueces y tribunales responden al esquema del razonamiento matemático que lleva inexorablemente a la solución correcta y única .

Pongamos el ejemplo más a mano . La ley puede decir que, en caso de conflicto entre los valores de *Respeto a la propia vida* y *Respeto a la vida ajena*, la preferencia está a favor del primero . La ley puede afirmar eso, porque previamente la Axiología ha declarado que el *Respeto a la vida propia* es un valor más bajo y fuerte que el *Respeto a la vida ajena* . Violar este segundo valor en caso de conflicto es el *mal menor*, como se suele decir .

Muy al contrario el legislador no puede atribuir a nadie el derecho a matar *legítimamente* en tales o cuales circunstancias . Si las circunstancias corresponden o no a la legítima defensa, eso será siempre exclusiva competencia de un juez y *post factum* . Sólo un juez puede decidir que las circunstancias constituyen un genuino caso de legítima defensa . Y en consecuencia, sólo el juez

absuelve al acusado después de cometido el homicidio inculpable . Nunca antes, o por una ley que establezca *a priori* un arbitrario supuesto legal .

El ideal es que haya un paralelo entre Axiología y Derecho . Si no hay ciencia ética de los casos concretos, ni siquiera la *jurisprudencia*, o recopilación de previas sentencias en casos parecidos, puede considerarse como una verdadera ciencia jurídica de los casos concretos . Facilita sin duda una información que puede ayudar a un juez . Pero nunca predetermina unívocamente su decisión . Por desgracia, ese paralelo se rompe cuando se promulgan leyes que autorizan a matar en tales o cuales situaciones .

En resumen, las leyes no pueden *absolver* preventivamente a alguien de su posible culpa, antes de que haya efectivamente tenido lugar el caso concreto . Sólo los jueces pueden absolver a alguien después de sucedido un hecho posiblemente delictivo . Y lo hará atendidas las circunstancias del caso concreto, incluida, como se dijo, la finalidad perseguida .

Esta afirmación puede sorprender . Se dirá enseguida que todo Código Penal es un conjunto de castigos preventivos o *a priori* . Incluso en la venturosa hipótesis de que el Derecho sustantivo se acomodara totalmente a los valores éticos, haría falta un Derecho penal, pues nunca han faltado ni faltarán criminales y delinquentes . Una obvia necesidad social, como es la existencia de un Código penal, no puede caer bajo la misma crítica que aquí hacemos a las leyes permisivas del aborto y la eutanasia . A pesar de que sea de suyo una legislación previa o *a priori* sobre casos concretos, o antes de que se cometan .

Todo el mundo acepta la racionalidad del Derecho penal . Y por supuesto, también el autor de estas líneas .

Así pues, no confundamos el *castigo preventivo por hacer el mal* con la *absolución preventiva por hacer el mal* . En realidad son conceptos antagónicos . Obviamente, lo único que aquí rechazamos es la absolución preventiva .

Si prescindieramos del contenido éticamente bueno o malo de las leyes, el castigo preventivo sería tan absurdo en lógica como la absolución preventiva . Sería enjuiciar al que aún no ha delinquido . Pero el castigo del Código penal preventivo no pretende hacer tal cosa . Más bien busca proteger el gran bien social que es la defensa cívica . Amenaza a los posibles delinquentes con eficaces penas disuasorias . Esta es la razón de ser del Derecho penal . Lo cual concuerda con la idea más general de que la justicia humana no tiene como finalidad dar al delincuente su merecido moral, sino asegurar una suficiente seguridad ciudadana .³

En cambio abortar, o ayudar a alguien a suicidarse, no es algo éticamente bueno en sí mismo . Ya por esta primera razón hay que rechazar las leyes que permiten el aborto o la eutanasia . Pero hay una segunda razón, que es la que



³ MÉNDEZ, José María: *Introducción a la Axiología* . Ed . Última Línea, Madrid 2015 . Pág . 263 y ss .

aquí tratamos de enfatizar: los legisladores no pueden suplantar la función de los jueces .

2. Deliberación ante el caso concreto

Consideremos dos fases . Una primera de tipo teórico, y otra segunda de carácter práctico .

En la fase teórica, la persona libre debiera indagar ante todo cuántos y cuáles son los valores éticos que intervienen en la decisión que tiene que tomar . Luego, debiera indagar si la jerarquía altura-fuerza ofrece alguna luz suplementaria al respecto . En la segunda fase práctica, la persona libre tiene que adaptar la anterior información teórica a las circunstancias del caso concreto que tiene delante, y ponderar las consecuencias posibles de su decisión .

Si se trata de un juez, además de los valores éticos concernidos, debe tener presente la legislación vigente y aplicable al caso concreto . Aquí suponemos que no hay leyes contrarias a los valores, que sería lo correcto en el nivel teórico, aunque por desgracia la realidad sea muy distinta . Aparte de considerar las circunstancias, el juez dispone de una luz, adicional . Se trata de la *jurisprudencia*, las sentencias dictadas antes por otros jueces en casos semejantes . Pero no puede aplicar la jurisprudencia automáticamente . Aunque los detalles de algún caso anterior sean muy parecidos, nunca serán enteramente iguales . Cada persona es única en la historia universal .

La entera fase práctica no está escrita en ningún libro, tanto para la persona libre como para el juez . Lo más que cabe es pedir consejo a quienes se espera tengan autoridad y conocimientos adecuados . Pero al final, la persona libre y el juez tienen que decidir sobre el caso concreto como mejor sepan y puedan . La decisión personal o judicial siempre ha de tomarse con un margen de incertidumbre y oscuridad . Pues no hay ciencia exacta de los casos concretos, ni ética ni jurídica .

Nunca cabe llegar desde los valores a la decisión final como si se tratara de un razonamiento matemático . Si así fuese, llevaría a una única solución correcta y vista con total nitidez . Eso sería incompatible con la libertad en sentido positivo . Eliminaría toda incertidumbre . Si un matemático detecta un error en un cálculo, ya no es libre para corregirlo o no, si es que busca la verdad matemática . En cambio, la deliberación moral práctica por fuerza tiene que estar rodeada de un halo de inseguridad y de riesgo de equivocarse . Nadie puede estar seguro al 100% de haber acertado . La inteligencia humana no posee ciencia ética sobre los casos concretos . Sólo Dios la tiene . Sólo en el Juicio Final sabremos la total verdad sobre nosotros mismos .

A veces la vida nos impone tomar una decisión difícil . No podemos excusarla . Una decisión de este tipo es siempre una apuesta, cuyo resultado no sabemos de antemano . Ciertamente esas angustiosas encrucijadas no se presentan todos



los días . Pero tampoco faltan a lo largo de una vida . En estos arduos casos concretos experimentamos en nuestra propia carne que la ética es dramática, y a veces hasta trágica .

En la misma situación están los jueces de este mundo . Tienen que emitir una sentencia y no pueden estar absolutamente seguros de acertar . El razonamiento jurídico tampoco tiene el rigor y la solución única del razonamiento matemático . Lo mismo cabe decir del apelo a la jurisprudencia . Por eso, la verdadera misión de la justicia humana no consiste en dar su merecido moral al reo —nadie sabe cuál es—, sino en procurar la paz social, la seguridad ciudadana, la estabilidad jurídica .

Veamos a continuación unos ejemplos de este itinerario mental, que va desde los valores y su jerarquía hasta la decisión final . Nos referimos obviamente a lo que la teoría axiológica puede ofrecer . La ponderación de las circunstancias y las posibles consecuencias está reservada a la persona libre que ha de decir la última palabra . O en su caso a los jueces de este mundo .

En la actualidad hay dos temas bien candentes respecto a la cuestión de los casos concretos: el aborto y la eutanasia .

3. Dos supuestos legales vistos como permiso para abortar

El aborto tiene en común con la legítima defensa que es un conflicto entre dos valores . Por tanto hay aquí una luz teórica suplementaria suministrada por el esquema ordinal *altura-fuerza* . Y en ambos casos el mal menor se sitúa en principio en la violación del valor más alto y débil . El valor más fuerte es condición necesaria del más débil . Por eso, en los dibujos que expresan la teoría, el mal menor está situado siempre a la izquierda de mal mayor .

En la legítima defensa, el mal menor consiste en violar el Respeto a la vida ajena . El valor que tiene la prioridad es el Respeto a la vida propia . Ambos son subvalores del valor Biodulia, o Respeto o Respeto en general a la vida individual de un ser humano .

Sólo cuando aparece un conflicto tiene sentido contraponer la vida ajena a la propia . De ordinario, el sentido de Biodulia se restringe al respeto a la propia vida .⁴

En el aborto el conflicto es distinto . Se da entre Biodulia, como Respeto a la propia vida, y Genodulia o Respeto al sexo humano . Se suele hablar del *hijo no deseado* . La madre no quiere asumir la responsabilidad y la dedicación que supone cuidar de un hijo . Prefiere su comodidad o su tranquilidad . En el mundo de la naturaleza eso no ocurre nunca . Una hembra animal se sacrifica instintivamente por sus crías . Nunca se comportará como una mujer egoísta . No dudará en entregar su vida, si fuera necesario, para que su cría siga viviendo .



⁴MÉNDEZ, José María: «Recuperar los valores» . *Altar Mayor* N° 166 . Julio-Agosto 2015 . Pág . 607 .

Si respetásemos la naturaleza de verdad y no de boquilla, o si fuésemos honradamente ecológicos, la Genodulia nos parecería siempre un valor más fuerte y bajo que la Biodulia . El Respeto a la vida de la especie precede axiológicamente al Respeto a la vida individual, porque la vida de la especie es previa ontológicamente a la vida individual .⁵

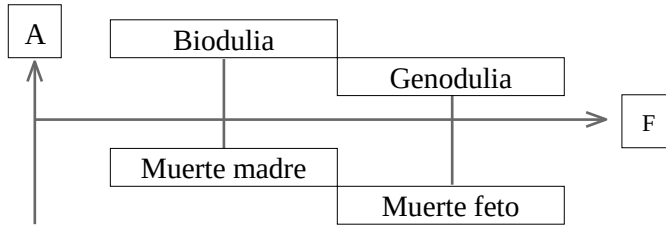
Como dicho antes, una madre animal sacrificará siempre su propia vida para salvar la de sus crías . Y si alguna vez una madre humana entrega voluntariamente su vida para que su hijo viva, eso lo vemos como un mérito moral de máxima excelencia, como una generosidad heroica . Pero lo que enfatizamos aquí es que esta admirable entrega de la propia vida está de acuerdo con la naturaleza . Es lo que pide y espera la naturaleza . La escala altura-fuerza no hace sino reflejar lo que ocurre en la naturaleza . Estamos dentro del valor más general del Respeto a la naturaleza, justo el que tanto ponderan hoy día los que se autoproclaman *ecologistas* .

Dejamos aquí de lado la crucial cuestión de si el feto de un minuto es o no persona, ya tratada en otro artículo .⁶

Veamos dos supuestos legales que nunca faltan en las leyes abortistas .

Primero, la situación, ya antes aludida, en que la vida del feto, por razones estrictamente médicas, se hace incompatible con la vida de la madre en el momento del parto . Ambos no pueden seguir viviendo . Uno de los dos tiene que morir para que viva el otro . Hay que elegir entre la muerte de la madre o la muerte del feto . La situación teórica puede representarse así

GRÁFICO 1º



En esta situación, la muerte de la madre es la violación máxima de la Biodulia como Respeto a la vida propia individual . Y la muerte del feto es la máxima violación de la Genodulia como Respeto al sexo humano, o a la vida de la especie humana .

La teoría axiológica es clara . No entran en escena las circunstancias del caso concreto . Si el conflicto es irremediable en teoría, hay que dar la preferencia al

⁵ MÉNDEZ, José María: *Introducción a la Axiología* . Ed . Última Línea, Madrid 2015 . Pág . 210-219 .

⁶ MÉNDEZ, José María: «Una reflexión sobre el aborto» . *Altar Mayor* N° 167 . Septiembre-Octubre 2015 . Pág . 753 .



valor más fuerte y bajo, la Genodulia, que en este caso consiste en que el feto siga viviendo . La muerte del feto es el mal mayor . La muerte de la madre es el mal menor . Así lo indican las respectivas distancias hasta el eje horizontal . La etiqueta *muerte de la madre* está a la izquierda de la etiqueta *muerte del feto* .

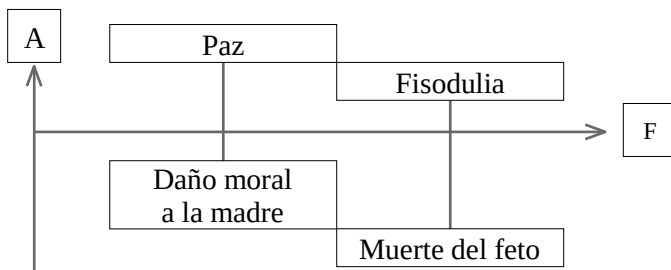
El esquema altura-fuerza es matemática ordinal . Puede asumirse sin contradicción que la distancia entre la etiqueta del valor y la etiqueta de su máxima violación es la misma para todas las materias valiosas . Entonces el orden de los valores reproduce el orden de sus máximas violaciones . Si un asesinato es peor que un robo, el respeto a la propiedad será por fuerza más alto que el respeto a la vida, pues lo incluye . Como la distancia no está dada en matemática ordinal, es lícito escoger la distancia más significativa .⁷

Sin duda este criterio se opone radicalmente a lo que hoy se estima como *lo políticamente correcto* . Pero es la conclusión de una axiología intelectualmente honrada . Los sentimientos mayoritarios de la gente podrán ser todo lo sinceros y respetables que se quiera . Pero no por eso dejan de ser ciegos a la razón . La axiología en cambio es racional, o al menos pretende serlo . Y por otra parte, sabemos de sobra que a partir de lo que la gente hace no se deduce lo que debe hacer . Se incurriría en la falacia *es → debe ser* . Más bien diremos que en este tema la gente piensa y hace todo lo contrario de lo que debería pensar y hacer .

Segundo, el caso menos extremado de una violación . Una mujer es forzada y queda encinta . Y el violador la abandona . En este caso no está en juego la vida de la madre, que no es amenazada por la vida del feto . El conflicto entre valores no es tan violento como antes . No se trata de la vida de la madre, sino de su dignidad como persona, de la desventaja social en que queda por el abuso del violador . La honra es un bien de altísima estima . Pero que se sale del Respeto a la naturaleza o Fisiodulia, para entrar en el valor siguiente de Respeto a la persona o Paz . El conflicto ahora no se da entre Genodulia y Biodulia, sino entre Fisiodulia y Paz . El orden altura-fuerza es el mismo, aunque es visualizado en un nivel de clasificación más general que en el supuesto legal anterior .



GRÁFICO 2º



⁷MÉNDEZ, José María: «Deberes y Derechos» . *Altar Mayor* N° 180 . Noviembre-Diciembre 2017 . Pág . 932.



El *daño a la madre* es aquí una violación parcial de la Paz . La violación máxima sería la esclavitud . La deshonra, o la despectiva e injusta opinión de los demás no llega tanto . En cambio, la *muerte del feto* sigue siendo la máxima violación de la Fisiodulia, medida ahora en su subvalor Genodulia . Por eso, las distancias desde el valor a su violación efectiva son ahora distintas . Aunque, como antes, la etiqueta *daño moral a la madre* está a la izquierda de la etiqueta *muerte del feto* .

Como la Paz es más débil y alta que la Fisiodulia, el mal menor está en la violación del valor más alto y débil, en este caso la Paz . La madre no sacrifica su vida para que viva su hijo, pero sacrifica su dignidad como persona . Ha de sufrir una muy dura inferioridad social y legal, que la acompañará mientras viva . Una inferioridad no merecida, por supuesto, pero que no por eso deja de ser la amarga y terrible realidad .

De nuevo hay que repetir lo ya dicho . Sólo con esta información teórica, sin tener en cuenta las circunstancias del caso concreto, que nos son desconocidas por definición, habría que sacrificar la Paz para cumplir con la Fisiodulia . Matar a una posible persona por ahorrarse el trato adverso de la sociedad no tiene justificación moral . Más bien consideramos admirable y heroica a la mujer que acepta con entereza su desgracia, da a luz a su hijo y lo cuida como una buena madre . Incluso su estatura moral resulta ser mayor que la atribuible a una esposa normal y madre feliz de su hijo, por el cual nunca se sacrificará meritoriamente tanto como la buena madre violada .

Estas son las respuestas de la *teoría* en dos supuestos legales contemplados en todas las leyes abortistas . La decisión final de la persona libre, o la sentencia del juez, que son los que conocen las circunstancias, constituyen la *práctica* .

4. Posible caso concreto de aborto justificable a posteriori

Ya hemos admitido que para todo valor teórico puede encontrarse el caso concreto que lo contradice . ¿Cuál podría ser el caso concreto de aborto en que el mal menor estuviese claramente a la izquierda? En esta situación, la distancia desde la etiqueta *muerte del feto* hasta el eje horizontal tendría que parecernos sin duda alguna más pequeña que la correspondiente distancia desde la etiqueta *muerte de la madre* .

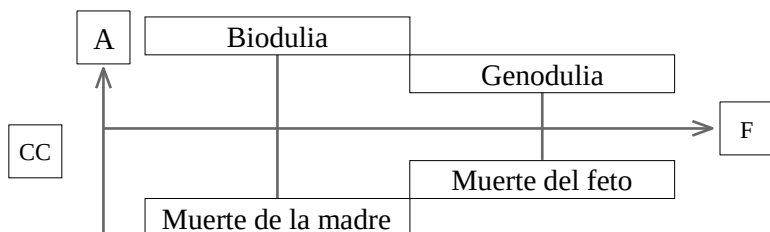
Obviamente no partimos ahora de lo que dicen las leyes abortistas, sino de lo que dice una axiología que pretenda ser objetiva .

En el dibujo precedente del dilema entre la muerte de la madre o la muerte del feto el mal menor estaba en la muerte de la madre, a la izquierda . Estábamos en el plano positivo de la teoría, que no tiene en cuenta la influencia negativa de las circunstancias del caso concreto .

¿Es posible que las circunstancias de un caso concreto de aborto hagan que el mal menor pase de la izquierda a la derecha? Si ésa fuera la situación, el mal

menor estaría en la muerte del feto . El gráfico sería el siguiente, con la indicación CC para enfatizar que se intenta describir un caso concreto y no se trata de teoría axiológica .

GRÁFICO 3°



Comparando con el gráfico 1°, la parte del dibujo por encima del eje horizontal es la misma . En cambio, la parte inferior refleja la modificación introducida ahora por las circunstancias concretas a la mera teoría .

¿Cuáles serían exactamente esas precisas circunstancias? Obviamente, no lo sabemos, ni lo podemos saber . Si pretendiésemos conocerlas de antemano, estaríamos incurriendo en el mismo error lógico de los *supuestos legales a priori* de las leyes abortistas . Las circunstancias precisas y decisivas de un caso concreto son siempre opacas tanto al legislador como al teórico de la axiología .

Quizá ayude algo considerar otra situación concreta algo parecida . Una monja joven trabaja en una misión . Con espanto ve entrar los soldados enemigos del país donde está su misión . Sabe de sobra que va a ser violada e inmediatamente toma una pastilla que impide la fecundación . Ahora el mal menor consiste en impedir el curso natural de la gestación . El mal mayor es el descrédito social de una monja que tiene un hijo . Como ya dicho, que la monja sea inculpable no anula por desgracia el usual e implacable escándalo .

Iría contra la lógica que un libro de Teología moral dijera *está permitido tomar la pastilla anticonceptiva en tales o cuales circunstancias* . Incurriría en grosero casuismo . Hablaría de modo negativo, como los supuestos legales de las leyes abortistas . Establecería *a priori* excepciones en que se puede hacer lo objetivamente malo .

Bien el contrario, la teoría debe describir siempre de modo positivo los valores, en este caso los de Fisiodulia y Paz, y señalar la prioridad de la Fisiodulia sobre la Paz, si hubiera conflicto entre ambas . Sin duda, en un caso concreto que altere esa prioridad, aparecerán por fuerza decisivas circunstancias adicionales y que provoquen el cambio de esa prioridad teórica . Pero tal información sería desconocida por definición para el autor ese libro de Teología moral .

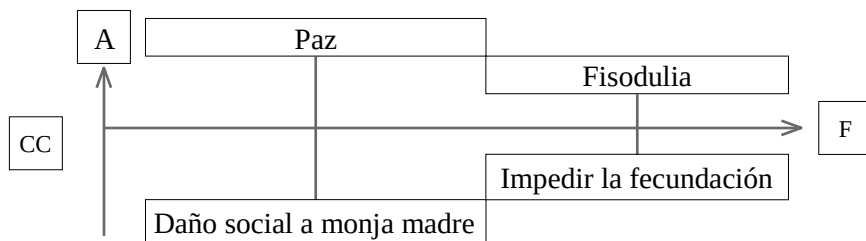
Lo que está de acuerdo con la lógica es que un confesor o director espiritual, después de la violación, asegure a esa monja que escogió correctamente el mal menor . Hablaría *post factum* o *a posteriori* . Conocería las decisivas circunstan-



cias adicionales antes aludidas . Y entre ellas la finalidad buscada, que aquí es esencial .

El gráfico, también con la indicación CC, sería así

GRÁFICO 4º



Ninguno de los dos males constituye aquí la máxima violación del valor correspondiente . Los dos son violaciones parciales de los relativos valores . Pero en todo caso, el pequeño daño inferido a la naturaleza nos parece ser claramente el mal menor, si lo comparamos con la enorme pérdida de respetabilidad social que sufriría una persona que consagra públicamente su vida a Dios .

Volvamos otra vez al caso en que estuviera justificado abortar . La diferencia está en que ahora ambos males serían las violaciones máximas . Las violaciones parciales no sirven ahora . Este detalle es lo que hace tan difícil imaginar este caso concreto, aunque admitamos en principio que pueda darse .

Lo único claro es esto: para que una mujer decida abortar sin remordimientos, o un juez la absuelva con la misma seguridad, la conciencia moral de ambos debería percibir el mal menor a la derecha y más arriba con la misma nitidez que en el ejemplo de la monja que sabe va a ser violada . Debería saltar a la vista que la muerte del feto, dadas las especialísimas circunstancias adicionales de la situación, es claramente menos grave que la muerte de la madre .

Recordemos que es crucial el detalle de que en los gráficos aparezca o no la indicación CC .

5. Casos concretos de eutanasia

En la eutanasia no hay conflicto entre dos valores . Sólo un valor entra en escena, la Biodulia, y en su acepción ordinaria de Respeto a la propia vida .

La vida, el hecho de estar vivos y posiblemente sanos, es el primero de los medios que el espíritu tiene a disposición para realizar los valores-fines, en sus tres grandes ámbitos de ética, estética y religión . Por eso merece un respeto especial, aparte del debido a toda la naturaleza en general .⁸

El problema puede plantearse así . Hay casos en que la vida deja de ser medio

⁸ MÉNDEZ, José María: *O.c.* Pag .84 .



adecuado para vivir los valores fines . Si la vida pierde entonces su misma razón de ser, ¿estaría justificado el suicidio? Y cuando la persona no puede físicamente suicidarse, ¿sería lícito el suicidio asistido o eutanasia?

Ante todo distinguamos dos tipos de enfermedades terminales .

Primero, las que deterioran la psique humana aunque no dañen tanto el resto de cuerpo, como sucede con el Alzheimer . Estos enfermos pierden progresivamente sus facultades mentales . No reconocen a los seres más allegados . Pero comen, respiran y digieren bien . Llega un momento en que no se sabe si el espíritu aún reside en ese cuerpo . No se aprecia ya indicio alguno de inteligencia pensante y de voluntad libre . Aunque quede el automatismo de frases hechas . Se trata de *vida vegetativa*, como se dice . A veces esta situación puede venir de un accidente, como en el ejemplo que sigue .

Segundo, las enfermedades que deterioran físicamente el cuerpo, pero dejan intacta la psique, como ocurre en la esclerosis progresiva . El espíritu como tal no puede enfermar . Estos enfermos conservan plenamente sus facultades mentales, aunque físicamente sólo retengan la movilidad suficiente en los dedos de la mano para poder apretar un timbre .

En el primer tipo de enfermedades, está claro que desconectar la respiración artificial, o suspender la alimentación, a un cuerpo con vida vegetativa no es propiamente un homicidio, pues quizá el espíritu ha abandonado ese cuerpo hace ya tiempo . Más bien solemos calificar de *encarnizamiento terapéutico* la prolongación de una vida, que según todas las apariencias, es ya meramente vegetativa .

Un ejemplo reciente ha sido el caso de Vincent Lambert, que sufrió un accidente de tráfico que le dejó en estado vegetativo, hasta que *once años después* un tribunal francés ordenó que se le dejase morir .

Se comprende que los familiares insistan en esa prolongación artificial de la vida vegetativa de un cuerpo sin espíritu . Pero sus opiniones son meramente sentimentales, no racionales . La vida del cuerpo, incluida la psique, es condición necesaria pero no suficiente para que el espíritu esté presente . Si el corazón no late y no se respira, el espíritu no está presente . Eso es seguro . Pero de ahí no se deduce que, si el corazón late y los pulmones funcionan, el espíritu esté presente . Se trata del error lógico de pasar sin más de una condición necesaria a una suficiente . La falacia $(-A \rightarrow -B) \rightarrow (A \rightarrow B)$ es ciertamente la más nefasta en la historia, tanto entre intelectuales como entre la gente sencilla . Puede que Lampert estuviera muerto mucho tiempo antes de la sentencia del tribunal, incluso desde el accidente, si es que por muerte entendemos la desaparición del espíritu de un cuerpo humano .

El segundo tipo de enfermedades da lugar a problemas éticos muy complicados . Está bien claro que el espíritu sigue presente . El enfermo razona y habla perfectamente . Pero sus sufrimientos son intolerables, para él y para quienes están a su lado . Se comprende que alguien caiga en la desesperación y pida por favor





que acaben con su vida. Si él pudiera suicidarse físicamente, lo haría sin dudar. Los que le asisten sufren interiormente en la atroz duda de hacerle caso o no.

Aquí vemos con mayor nitidez la oposición entre racionalidad y sentimientos. Suministrar un veneno mortal, que ni siquiera es detectable al paladar, es racionalmente un asesinato. Pero el profundo sentimiento de compasión por el ser querido nos lleva a pensar que hacemos un acto de caridad.⁹

Quizá los adelantos médicos tienen la culpa de que estas situaciones, que antes eran raras, ahora sean muy frecuentes. Esperamos por tanto de la medicina que avance también en *terapias paliativas*, como se dice. No es posible devolver la movilidad a quien padece esclerosis progresiva. Pero al menos es posible reducir sus dolores físicos a un nivel tolerable.

Con todo, lo que no puede afirmarse es que ese enfermo terminal no esté ya en condiciones de vivir valores. Al contrario, puede ser el héroe moral, que llega a la máxima excelencia ética, si acepta su situación con la entereza que ya predicaron algunos estoicos clásicos.

Sin duda comprendemos a quienes no llegan tan alto. El heroísmo siempre será patrimonio de unos pocos. Pero racionalmente, ceder a la desesperación es siempre una actitud moralmente inferior a la sublime dignidad de quien acepta su dolorosa situación estoicamente.

Más aún, la fe en Dios puede darle la fuerza interior necesaria para llegar a convertirse en el ejemplo admirable que necesita nuestra sociedad egoísta y desesperanzada. La fe religiosa puede ir más allá de la entereza estoica. Las parábolas del tesoro escondido y la perla de gran valor nos recuerdan que estamos aquí de paso. Lo que cuenta absolutamente es llegar a estar con Dios en el cielo. Hay ejemplos admirables. Y hasta puede que estos oscuros y desconocidos héroes morales sean más numerosos que los desesperados que piden ayuda para suicidarse y son aireados morbosamente por los *mass media*.

¿Puede darse un caso concreto en que el suicidio asistido esté teóricamente justificado? En principio es posible. Pero si se diera, la solución tendría que ser tan neta y clara como en el ejemplo de la monja violada, antes citado.

6. Otros casos concretos

Aunque el aborto y la eutanasia estén más en el candelero, los casos concretos pueden presentarse en todos los aspectos de la vida. Repitamos lo ya dicho. La teoría axiológica, lo mismo que las leyes, pueden indicar cuáles son los valores concernidos, y eventualmente la jerarquía entre ellos. Pero no pueden descender a las circunstancias y las consecuencias del caso concreto. Es la persona libre, o en su caso un juez o un jurado, los que han de decidir, con un margen

⁹Recuérdese la irónica película de Frank Capra *Arsenic and Old Lace*. En español *Arsénico por compasión*. Año 1944.

de error que nunca desaparece del todo, cómo aplicar la teoría ética o legal al caso concreto que tienen delante, y para el que, estrictamente hablando, no hay precedentes .

Veamos un par de situaciones, en que afortunadamente la teoría axiológica coincide con las decisiones finales de los tribunales . Muchas veces los casos concretos acaban en la justicia, y hasta agotan sus apelaciones .

6.1. *Masterpiece Cakeshop, Año 2018, Colorado, USA*

El dueño de esta pastelería se negó a confeccionar un pastel de bodas para dos homosexuales, que según la ley podían casarse . Alegó objeción de conciencia . Condenado en sucesivas instancias, acabó ganando el pleito ante la Corte Suprema de Estados Unidos . Se le dio la razón, aceptando los motivos religiosos que alegaba .

Pero en realidad una ley que pone en igualdad jurídica el matrimonio homosexual sin descendencia, con el matrimonio heterosexual que garantiza la continuidad de la sociedad, va contra el Respeto a la naturaleza (Fisiología) . Es una ley injusta y carente de todo fundamento axiológico . Es pura prepotencia del más fuerte, en este caso de los legisladores, por muy democráticamente que hayan sido elegidos .

La Corte Suprema acabó aceptando la objeción de conciencia . Pero aún mejor sería abolir una ley que va contra la naturaleza . Paradójicamente los que claman al cielo contra la contaminación ambiental son los mismos que defienden a ultranza el matrimonio homosexual . Si antiecológica es la contaminación, igualmente antiecológico es el matrimonio homosexual .

6.2. *Enfermera Christiane Ebrahimian. Año 1999, Hospital de Nanterre (Francia)*

Hacía su trabajo cubierta con el típico hiyab de las mujeres musulmanas . Varios pacientes protestaron y el Hospital no renovó el contrato, al negarse Christiane a trabajar sin el hiyab . En varias instancias se le dio la razón . El asunto llegó hasta la Corte Europea de Derechos Humanos, que rechazó la pretensión de Christiane .

Aquí chocan el valor religioso de manifestar con el vestido las propias creencias y el valor ético del trabajo hecho en igualdad de condiciones con los demás trabajadores de la sanidad . No hay por qué mezclar la labor profesional con la religión . El valor ético *Trabajo* o *Laboriosidad* exige que el uniforme de enfermera sea igual para todas . La Ética es más baja y fuerte que la Religión . Por esta vez acertó la Corte Europea de Derechos Humanos .

Aunque no deja de ser curioso que esta mujer insistiese tanto en el velo islámico y sin embargo llevase el nombre de *Christiane* . ¿Era todo teatro pagado por alguien? ■

